

3.0 Si se apreciara algún defecto en las solicitudes, se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, especificándose con carácter independiente los aspirantes en cada uno de los turnos convocados, listas que se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas aparecerán para cada uno, junto al nombre de los aspirantes, el número del documento nacional de identidad.

4.2 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento o de oficio o a petición del interesado.

4.3 Contra la lista provisional podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Las reclamaciones podrán ser aceptadas o rechazadas en las resoluciones que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» por las que se aprueben las listas definitivas, especificándose asimismo, con carácter independiente, los aspirantes en cada uno de los turnos convocados. Igualmente en estas listas aparecerán, junto al nombre de los aspirantes, el número del documento nacional de identidad.

4.5 Contra las resoluciones definitivas podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LAS COMISIONES DE SELECCION

5.1 Las Comisiones de Selección que han de juzgar este concurso de méritos (restringido y libre) se designarán de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 1804/1983, de 23 de mayo.

5.2 Los miembros de las Comisiones de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las Comisiones de Selección no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. DESARROLLO DEL CONCURSO DE MERITOS (RESTRINGIDO Y LIBRE)

6.1 Las Comisiones de Selección para el concurso de méritos (restringido y libre), una vez publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», se constituirán en un plazo máximo de dos meses. Constituidas las respectivas Comisiones, no podrán sustituirse sus miembros. En el plazo de tres meses desde la constitución de cada una de las comisiones, éstas deberán remitir a la presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la propuesta de selección de concursantes, que no podrán sobrepasar el número de plazas convocadas para cada ámbito.

6.2 El sistema y forma de calificación se hará conforme figura en el artículo 10 del repetido Real Decreto 1804/1983, de 23 de mayo.

6.3 Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección publicará la relación de aprobados por orden de puntuación.

7. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

7.1 Los aspirantes aprobados en el concurso restringido de méritos presentarán los documentos siguientes:

Certificación del excelentísimo señor Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que acredite su situación de investigador científico en activo, estando exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y cuantas circunstancias concurren en su hoja de servicios, completada mediante la pertinente declaración jurada y aportación de la documentación, si hay caso, que resulte necesaria sobre aquellos requisitos y circunstancias que no consten en su expediente personal.

Los aspirantes aprobados que se encuentren en situación de excedencia deberán presentar una declaración bajo su responsabilidad en la que hagan constar no haber sido sometidos a expediente disciplinario en el Servicio del Estado, Administración local o institucional, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Delegaciones Territoriales de Sanidad.

7.2 Los aspirantes aprobados en el concurso libre de méritos presentarán los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido

o justificante de haber abonado los derechos para su expedición y certificación académica de los estudios realizados.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Delegaciones Territoriales de Sanidad.

d) Todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

7.3 El plazo de presentación de los documentos será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

7.4 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas las propuestas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.5 Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8. NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE POSESION

8.1 Los candidatos propuestos serán nombrados por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Profesores de Investigación de dicho organismo. Este acto deberá tener la aprobación ministerial correspondiente según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.2 En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus plazas y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos modificado en su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá conceder a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

9. NORMA FINAL

9.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de enero de 1984.—El Presidente, José Elguero Bertolini.

2945

RESOLUCION de 5 de enero de 1984, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca oposición (restringida y libre entre Doctores) para cubrir cincuenta y seis plazas de Colaboradores Científicos del mismo.

Vacantes cincuenta y seis plazas de Colaboradores Científicos en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de conformidad con el Real Decreto 1804/1983, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio), por el que se determinan las funciones, el nivel de titulación y los procedimientos de selección para ingreso, correspondientes a las Escalas de personal científico-investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de conformidad asimismo con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve convocar oposición (restringida y libre entre Doctores) para la provisión de cincuenta y seis plazas de Colaboradores Científicos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan cincuenta y seis plazas de Colaboradores Científicos a oposición, de las que:

Una plaza corresponde a turno restringido, conforme a lo previsto en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Once plazas corresponden a turno restringido, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, disposición transitoria segunda; y

Cuarenta y cuatro plazas corresponden al turno libre.

Todas ellas en los campos, disciplinas y subdisciplinas de especialización científica y tecnológica, y con primer destino en los Centros o Institutos que a continuación se indican, conforme al siguiente detalle:

Relación total de 56 plazas de Colaboradores Científicos que se convocan en turno restringido y libre

Número de plazas	Instituto o Centro de primer destino		Campos, disciplinas o subdisciplinas	
	Codificación	Denominación	Codificación	Denominación e idioma
		<i>Turno restringido, de conformidad con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo (una plaza)</i>		
1	050901	Instituto de Endocrinología «Gregorio Marañón». Madrid	2411	Fisiología humana (inglés).
		<i>Turno restringido, de conformidad con la Ley 70/1978, de 28 de diciembre (11 plazas)</i>		
2	020302	Instituto de Productos Naturales Orgánicos. La Laguna (Tenerife)	2306	Química orgánica (inglés).
1	020307	Instituto de Química Biorgánica. Barcelona	2301	Química analítica (inglés).
1	040201	Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas. Madrid	2301	Química analítica (inglés).
3	040201	Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas. Madrid	3315	Tecnología metalúrgica (inglés).
1	040302	Instituto de la Construcción y del Cemento «Eduardo Torroja». Madrid	3305	Tecnología de la construcción (inglés).
1	050506	Departamento de Bioquímica Clínica. Barcelona	2411	Fisiología humana (inglés).
1	050702	Instituto de Farmacología Aplicada. Barcelona	3209	Farmacología (inglés).
1	110105	Instituto del Frio. Madrid	3309	Tecnología de alimentos (inglés).
		<i>Turno libre (44 plazas)</i>		
1	130101	Instituto de Filología Hispánica «Miguel de Cervantes». Madrid.	550402	Historia Contemporánea.
			550510	Filología.
			550613	Historia de la Literatura (inglés).
1	120301	Instituto de Historia «Jerónimo Zurita». Madrid	550402	Historia Contemporánea.
			550510	Filología.
			550613	Historia de la Literatura (inglés).
1	130401	Instituto de Estudios Arabes «Miguel Asín». Madrid	550402	Historia Contemporánea.
			550510	Filología.
			550613	Historia de la Literatura (inglés).
1	140101	Instituto de Teología «Francisco Suárez». Madrid.	720404	Sistemas teológico-filosóficos (francés).
1	130301	Instituto de Estudios Hebraicos, Sefardíes y de Oriente Próximo «Benito Arias Montano». Madrid	570201	Lingüística histórica (inglés).
8	050501	Instituto de Enzimología y Patología Molecular. Madrid	2403	Bioquímica.
			2407	Biología celular.
			2409	Genética.
			2411	Fisiología humana.
			2412	Inmunología.
			2414	Microbiología.
			2415	Biología molecular.
			2418	Radiobiología.
			2420	Virología (inglés).
2	050801	Instituto de Neurobiología «Santiago Ramón y Cajal». Madrid ...	3208	Farmacodinamia (inglés).
1	080102	Centro de Edafología y Biología Aplicada. Salamanca	3103	Agronomía (inglés).
1	080201	Estación Experimental del Zaidín. Granada	3103	Agronomía (inglés).
1	080202	Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura. Murcia ...	3103	Agronomía (inglés).
1	080101	Instituto de Edafología y Biología Vegetal. Madrid	3103	Agronomía (inglés).
1	100102	Estación Agrícola Experimental. León	3109	Ciencias veterinarias (inglés).
1	090101	Estación Experimental de Aula Dei. Zaragoza	251104	Química de suelos.
			251112	Física de suelos (inglés).
1	080103	Centro de Edafología y Biología Aplicada del Cuarto. Sevilla ...	251104	Química de suelos.
			251112	Física de suelos (inglés).
1	070401	Instituto de Investigaciones Pesqueras. Vigo	2510	Oceanografía (inglés).
1	070301	Instituto de Acuicultura de Torre de la Sal. Castellón de la Plana	251005	Zoología marina (inglés).
1	060501	Museo Nacional de Ciencias Naturales. Madrid	240106	Ecología animal.
			240117	Invertebrados.
			240123	Vertebrados (inglés).
1	060403	Estación Experimental de Zonas Áridas. Almería	241713	Ecología vegetal.
			241720	Taxonomía vegetal (inglés).
1	010801	Instituto de Astrofísica de Andalucía. Granada	21	Astronomía y Astrofísica (inglés).
1	000301	Instituto de Astronomía y Geodesia. Madrid	2504	Geodesia (inglés).
1	010103	Instituto de Estructura de la Materia. Madrid	2202	Electromagnetismo.
			2206	Física molecular.
			2209	Óptica.

Número de plazas	Instituto o Centro de primer destino		Campos, disciplinas o subdisciplinas	
	Codificación	Denominación	Codificación	Denominación e idioma
I	010101	Instituto de Física de Materiales. Madrid	2211	Física del estado sólido.
			2212	Física teórica (inglés).
			2202	Electromagnetismo.
			2206	Física molecular.
			2209	Óptica.
I	010301	Instituto de Óptica «Daza de Valdés». Madrid	2211	Física del estado sólido.
			2212	Física teórica (inglés).
			2202	Electromagnetismo.
			2206	Física molecular.
			2209	Óptica.
I	010102	Instituto de Física del Estado Sólido. Madrid	2211	Física del estado sólido.
			2212	Física teórica (inglés).
			2202	Electromagnetismo.
			2206	Física molecular.
			2209	Óptica.
I	020402	Instituto de Plásticos y Caucho. Madrid	2211	Física del estado sólido.
			2212	Física teórica (inglés).
			2301	Química analítica.
			2302	Bioquímica.
			2303	Química inorgánica.
I	020301	Instituto de Química Orgánica General. Madrid	2304	Química macromolecular.
			2306	Química orgánica.
			2307	Química - Física (inglés).
			2301	Química analítica.
			2302	Bioquímica.
I	020101	Instituto de Química-Física «Rocasolano». Madrid	2303	Química inorgánica.
			2304	Química macromolecular.
			2306	Química orgánica.
			2307	Química - Física (inglés).
			2301	Química analítica.
I	020404	Instituto de Química Médica. Madrid	2302	Bioquímica.
			2303	Química inorgánica.
			2304	Química macromolecular.
			2306	Química orgánica.
			2307	Química - Física (inglés).
I	020307	Instituto de Química Biorgánica. Barcelona	2301	Química analítica.
			2302	Bioquímica.
			2303	Química inorgánica.
			2304	Química macromolecular.
			2306	Química orgánica.
I	040201	Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas. Madrid	2307	Química - Física (inglés).
			3303	Ingeniería y Tecnología química.
			3305	Tecnología de la construcción.
			3312	Tecnología de materiales.
			3315	Tecnología metalúrgica.
I	040302	Instituto de la Construcción y del Cemento «Eduardo Torroja». Madrid	3326	Tecnología textil (inglés).
			3303	Ingeniería y Tecnología química.
			3305	Tecnología de la construcción.
			3312	Tecnología de materiales.
			3315	Tecnología metalúrgica.
I	040101	Instituto de Tecnología Química y Textil. Barcelona	3326	Tecnología textil (inglés).
			3303	Ingeniería y Tecnología química.
			3305	Tecnología de la construcción.
			3312	Tecnología de materiales.
			3315	Tecnología metalúrgica.
			3326	Tecnología textil (inglés).

Número de plazas	Instituto o Centro de primer destino		Campos, disciplinas o subdisciplinas	
	Codificación	Denominación	Codificación	Denominación e idioma
1	110101	Instituto de la Grasa y sus Derivados. Sevilla	3309	Tecnología de alimentos (inglés).
1	110105	Instituto del Frío. Madrid	3309	Tecnología de alimentos (inglés).
1	110104	Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos. Valencia.	3309	Tecnología de alimentos (inglés).
1	110106	Instituto de Fermentaciones Industriales. Madrid	3309	Tecnología de alimentos (inglés).

1.2 Las plazas objeto de esta oposición están sujetas a lo regulado en el Real Decreto 1804/1983, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio), por el que se determinan las funciones, el nivel de titulación y los procedimientos de selección para ingreso, correspondientes a las Escalas del personal científico investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Estas plazas están dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de gastos del Organismo.

1.3 La persona que obtenga una de las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estará sometida al régimen de incompatibilidades en el sector público que determina la Ley 20/1982, de 9 de junio, así como el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultáneas el desempeño de la plaza con ninguna otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y local.

1.4 La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los ejercicios que se indican en el artículo 13 del citado Real Decreto 1804/1983, de 23 de mayo.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1 Para ser admitidos a esta oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Tener el grado de Doctor.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración institucional o local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Además, para el turno restringido:

De conformidad con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo:

Prestar servicios a la entrada en vigor del citado Real Decreto y continuar prestándolos en el momento de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, en calidad de funcionario de empleo, interino o personal contratado administrativo de colaboración temporal en la Escala de Colaboradores Científicos que se convoca.

De conformidad con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre:

Prestar servicios con carácter eventual, interino o contratado (administrativo o laboral) en plazas de igual categoría a las objeto de la oposición que se convoca.

2.2 Salvo los señalados en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1 Los aspirantes que deseen tomar parte en esta oposición deberán solicitarlo en instancia por duplicado, ajustada al modelo formalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), haciendo constar expresamente al turno que quieren concurrir: restringido, Real Decreto 1086/1977; restringido; Ley 70/1978, o libre; así como la plaza: Centro o Instituto de primer destino, y campo, disciplina o subdisciplina de especialización científica y tecnológica a que aspiran.

3.2 Asimismo deberán comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar o prometer por su conciencia u honor, cumplir fielmente las obligaciones del puesto de trabajo, con lealtad al Rey, guardando y haciendo guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

3.3 Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberán acompañarse de una copia auténtica o fotocopia del título de Doctor y de un currículum vitae ordenado conforme indica el artículo 12 del mencionado Real Decreto 1804/1983, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio).

3.4 El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117, Madrid-6, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, importe que se hará efectivo en la Habilitación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del giro.

3.6 Si se apreciara algún defecto en las solicitudes se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará las listas provisionales de admitidos o excluidos, especificándose con carácter independiente los aspirantes en cada uno de los turnos convocados, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas aparecerán para cada una de las plazas convocadas, especificadas por su Centro o Instituto de primer destino y campo, disciplina o subdisciplina de especialización científica y tecnológica, junto al nombre de cada opositor, el número de su documento nacional de identidad.

4.2 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 Contra las listas provisionales podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Las reclamaciones podrán ser aceptadas o rechazadas en las Resoluciones que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» por las que se aprueben las listas definitivas para cada una de las plazas, especificándose asimismo, con carácter independiente, los aspirantes en cada uno de los turnos convocados. Igualmente, en estas listas definitivas aparecerán, para cada vacante especificada por su Centro o Instituto de primer destino y campo, disciplina o subdisciplina de especialización científica y tecnológica, junto al nombre, el número de su documento nacional de identidad.

4.5 Contra las resoluciones definitivas podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

5. DESIGNACION, ACTUACION Y COMPOSICION DE LOS TRIBUNALES

5.1 Los Tribunales que han de juzgar esta oposición se designarán de acuerdo con el artículo 16 del citado Real Decreto 1804/1983, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio).

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACION DE LA OPOSICION

6.1 No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de los ejercicios.

6.2 El orden de actuación de los opositores en los ejercicios correspondientes a cada una de las plazas y campos, disciplinas o subdisciplinas de especialización científica y tecnológica se determinará mediante sorteo público, conforme dispone el artículo 7.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

6.3 La presentación de los opositores se hará en único llamamiento.

6.4 Los Tribunales, una vez constituidos, publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios.

6.5 Los anuncios sucesivos se harán públicos por los Tribunales en los locales donde se realicen las pruebas, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.6 Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.7 Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.8 El desarrollo y calificación de los ejercicios de la oposición se hará conforme figura en los artículos 13 y 14 del señalado Real Decreto 1804/1983, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio).

6.9 Una vez terminada la calificación de los aspirantes los Tribunales publicarán la relación de aprobados por orden de puntuación, una por cada turno, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Los Tribunales remitirán dicha relación a la autoridad competente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

7. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

7.1 Los aspirantes aprobados presentarán los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición y certificación académica de los estudios realizados.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Delegaciones Territoriales de Sanidad.

d) Declaración, bajo su responsabilidad, en la que haga constar no haber sido sometido a expediente disciplinario en el servicio al Estado, Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes aprobados deberán presentar los documentos definidos para el turno libre, los que podrán sustituirse por una certificación de la hoja de servicios, acreditativa de cumplir los mismos, expedida por la Sección de Personal, especificándose en la misma el cumplimiento de los requisitos señalados en la base 2.1, apartado f).

7.2 El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

7.3 En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.4 Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias concurran en su hoja de servicios.

7.5 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el órgano de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

8. NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE POSESION

8.1 Los candidatos propuestos serán nombrados por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, colaboradores científicos de dicho Organismo. Este acto deberá tener la aprobación ministerial correspondiente, según determina el artículo 8.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.2 En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus plazas y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, modificado en su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

9. NORMA FINAL

9.1 La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de enero de 1984.—El Presidente, José Elguero Bertolini.

2946

RESOLUCION de 23 de enero de 1984, del Tribunal del concurso-oposición, turno libre, a la plaza de Profesor agregado de «Historia de las Baleares» (a término) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Palma de Mallorca, por la que se cita a los señores opositores.

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia de las Baleares» (a término) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Palma de Mallorca, convocado por Orden de 22 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), para efectuar su presentación ante este Tribunal a las doce treinta horas del día 27 de febrero próximo, en la sede del Instituto «Jerónimo Zurita», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Duque de Medinaceli, número 4, de Madrid, y hacer entrega de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación, por quintuplicado, de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 23 de enero de 1984.—El Presidente, Luis Miguel Enciso Recio.

2947

RESOLUCION de 24 de enero de 1984, del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santander, por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santander, convocado por Orden de 22 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), para efectuar su presentación ante este Tribunal a las trece horas del día 23 de febrero próximo, en el Departamento de Microbiología de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense, haciendo entrega de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación, por quintuplicado, de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 24 de enero de 1984.—El Presidente, José Miguel Ortiz Melón.

2948

RESOLUCION de 25 de enero de 1984, del Tribunal del concurso de méritos para acceso a cátedras de Escuelas Oficiales de Idiomas entre Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas de la asignatura de «Ruso», por la que se indica el lugar al que los aspirantes a dicho concurso de méritos han de dirigir los documentos reseñados en la base 6 de la Orden de convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en la base 6 de la Orden ministerial de 1 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 10), los aspirantes al concurso de méritos para acceso a cátedras de Escuelas Oficiales de Idiomas, de la asignatura de «Ruso», dirigirán la documentación a que se hace referencia en la misma, en el plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a la siguiente dirección:

Secretaría del Tribunal del concurso de méritos de acceso a cátedras de Escuelas Oficiales de Idiomas de la asignatura de «Ruso», Escuela Oficial de Idiomas, calle de Jesús Maestro, sin número, Madrid-3.

Madrid, 25 de enero de 1984.—El Presidente del Tribunal, Manuel Fernández Galiano.

2949

RESOLUCION de 25 de enero de 1984, del Tribunal del concurso de méritos para acceso a cátedras de Escuelas Oficiales de Idiomas entre Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas de la asignatura de «Alemán», por la que se indica el lugar al que los aspirantes a dicho concurso de méritos han de dirigir los documentos reseñados en la base 6 de la Orden de convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en la base 6 de la Orden ministerial de 1 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 10), los aspirantes al concurso de méritos para acceso a cá-